

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 14 de octubre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

### Adquisiciones

Para la adquisición de fichas y carpetas-expedientes de cartulina, se reciben ofertas hasta las doce horas del día 10 del próximo noviembre, en la Jefatura de la Segunda Sección de Estado Mayor de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), en donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos se efectuará en el día y hora antes mencionados.

El importe de este anuncio será por cuenta de la casa a quien se le adjudique.

Madrid, 9 de octubre de 1944.  
3.998—O. 2.ª 14-10-944

## DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

### Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

#### Cédula de notificación

Por la presente se notifica a Constancia Báez Bote para que el día 17 de octubre, y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la

Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente de contrabando número 750 de 1943, incoado contra citada individuo por aprehensión de tabaco, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 7 de octubre de 1944.—El Secretario, A. Moreno.  
1.388-O

## DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

### Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

#### Cédula de notificación

Por la presente, se notifica a Pedro Benítez Flores para que el día 17 del actual y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando número 750/43, incoado contra citado individuo, por aprehensión de tabaco; pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 9 de octubre de 1944.—El Secretario, A. Moreno.  
1.387-O

## DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

### Intervención

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones números 195.591 al 593, 46.683, 546.625 al 67, 626.312 al 321 de la serie A, números 118.575 y 76 serie B, número 118.108 al 118 y 144.483 de la serie C, número 33.707 al 10 de la serie D, número 21.465 y 66 de la serie E, número 65.312 de la serie G, número 51.648 y 49 de la serie H, en total ochenta cupones de la Deuda Perpetua interior 4 por 100, emisión 1930 y correspondiente a la factura núm. 25 del vencimiento 1.º de julio de 1944. Lo que se hace público por el presente, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, a fin de que la persona en cuyo poder se hallaren, los presente en esta Delegación de

Hacienda (Negociado Deuda) en el plazo de un mes, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo desde su publicación, se procederá a su anulación, quedando, por tanto, sin ningún valor los mencionados cupones.

Sevilla, 6 octubre 1944.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

1.383-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

### Reapertura de industria

Peticionario: Don Flavián Serret Farré.

Objeto de la reapertura: Descascar almendras.

Emplazamiento: Verdú.

Capacidad de producción: Cien mil kilogramos de almendra descascarada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 28 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.221-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

### Reapertura de industria

Peticionario: Don Adolfo Areste Roca.

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de oliva.

Emplazamiento: Serós.

Capacidad de producción: Ciento ochenta mil kilos de aceite al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.220-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

### Nueva industria

Peticionario: Ayuntamiento de Villaseco del Pan.

Objeto: Instalación de una línea de

transporte de energía eléctrica desde Almaraz de Duero a Villaseco del Pan, caseta de transformación y red de distribución para alumbrado de dicho pueblo.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 29 de septiembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, A. Barrera.

1.222-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Pérez Carballo.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica desde Almaraz de Duero a Villaseco, caseta de transformación y red de distribución para alumbrado de dicho pueblo.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora a 29 de septiembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, A. Barrera.

1.223-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Antonio García Alemán.

Industria: Serrería mecánica en Covaleda.

Producción: 3.000 metros cúbicos de madera de pino.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Nicolás Rabal, número 5.

Soria, 5 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo.

1.231-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Gabriel Tejedor Martín.

Objeto de la industria: Fábrica de harinas por el sistema de cilindros, en Boceguillas (Segovia).

Producción: La instalación será capaz de moler 10.000 kilos de trigo en veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 30 de septiembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

3.996-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Cuenca Tierno, en nombre y representación de Santa Alicia, Electro-harina, S. A., de Somolinos (Guadalajara).

Objeto: Instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 5.000 voltios, desde Somolinos (Guadalajara) a Retortillo (Soria), y red de distribución de alumbrado en este último.

Producción: 35 K. V. A.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, número 2.

Guadalajara, 7 de octubre de 1944.  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.224-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Ramón Vizcalno, Sociedad Anónima: San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Instalar distintas máquinas, al objeto de ampliar su fin social, consistente en el montaje y reparación de maquinaria frigorífica.

Producción: Reparación de seis aparatos frigoríficos al día.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 30 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.225-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Luis Pérez Fraile.

Objeto de la industria: Sustituir un molino de piedra de 1,30 metros de diámetro instalado en su fábrica de harinas por un molino de cilindros de 500 por 100 milímetros.

Producción: 5.500 kilos en las veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, V. Candenás.

1.226-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

#### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Ayuntamiento de Formiche Bajo.

Objeto: Instalación de una planta de elevación de aguas con motor de explosión de 7 cv. para abastecimiento urbano y riegos en Formiche Bajo.

Producción: Elevación de 36 metros cúbicos de agua por hora.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza Domingo Gascón, número 11, Teruel).

Teruel, 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Luis María Masoliver.

1.227-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO****Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don Restituto Gil Hernández.

Objeto: Instalar línea a 3.200 V. en corriente bifásica y centro de transformación, para riego de su finca en El Raso, Varea.

Potencia: Seis K. V. A.

Los materiales que se emplearán serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, número 2), en el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Logroño, 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

1.228-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA****Ampliación de industria**

Peticionaria: Doña Vicenta Manzano Julián.

Objeto de la ampliación: Montar en su fábrica de quesos, sita en Palencia, una instalación frigorífica y maquinaria adecuada para la fabricación de mantequilla.

Producción: 21.000 kilos de queso por campaña y 10 kilos de mantequilla diarios durante todo el año.

En esta ampliación se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Mayor Principal, número 28.

Palencia, 26 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1.229-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CEUTA****Nueva industria**

Peticionario: Don José Muñoz Cano.

Objeto de la industria: Panificación.

Producción: De acuerdo con el cupo de harina que se le asigne.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente Pacheco, número 16, primero.

Ceuta, 12 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, Gregorio Ras.

1.230-O.

**DISTRITO MINERO DE LEON****Nueva industria**

Peticionario: Antracitas Monasterio de Arbás, S. A., domiciliada en Madrid.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de cemento portland artificial, fabricado en hornos verticales, de marcha continua y construídos íntegramente en España.

Primeras materias: Caliza, enclavada en el interior de su coto minero, y antracita procedente de las minas de la Sociedad peticionaria.

Producción: Doce mil toneladas anuales.

Capital: Dos millones de pesetas, totalmente español.

No es necesaria la importación de material extranjero.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en el Distrito Minero de León, Alcázar de Toledo, número 8.

León, 9 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3.995-O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO****Personal.—Camineros**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, de 23 de julio de 1943, esta Jefatura ha resuelto publicar la relación por orden de méritos de los aspirantes a plazas de Peones Camineros que han sido declarados aptos en el concurso celebrado para cubrir ocho vacantes, y dieciocho aspirantes en expectativa de ingreso, cuyo concurso ha sido aprobado por la Dirección General de Caminos, en resolución de 26 de septiembre próximo pasado, con las siguientes

*Relaciones por orden de méritos que se mencionan para ocupar las vacantes existentes*

1. Alfonso Pendás Capín.
2. Faustino Fabián de Pedro.
3. Ramón Obeso Ruenes.
4. Rogelio Trabanco García.
5. Jesús Méndez González.
6. Guillermo Mayo Santiago.
7. Guillermo Fernández Fernández.
8. José Antonio Ovies Suárez.

*Aspirantes en expectativa de ingreso*

1. Angel Lana García.
2. Antonio Menéndez Barreiro.
3. Víctor Fernández González.
4. José Rodríguez Fernández.
5. Faustino Cera Pérez.
6. Manuel Frade Otero.
7. Benito Méndez Pérez.
8. José Antonio Villar Quintana.
9. José Alvarez Menéndez.
10. José Parrondo García.
11. Alfredo Vallina Gutiérrez.
12. José Manuel López Riesgo
13. Gerardo Flórez Díaz.
14. Jesús López López.
15. José María González González
16. José Gayo Arias.
17. Leopoldo Sierra Fernández.
18. Manuel Braña Lastra.

Oviedo, 5 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Cañuete.

1.381-O

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Jefatura de Aguas. Aprovechamientos.—Concurso de proyectos**

**Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Pedro Cristini Pardo de Iruleta.

Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 6.000 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Carrión.

Término municipal donde radican las obras: Cardeña de Arriba, Vidrieros, Triollo y Palentinos (Palencia).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada.

sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 9 de octubre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.<sup>a</sup> Llamas.

1.391-O.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aguas terrestres. Concurso de proyecto**

*Anuncio*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Jesús Ituño Arrube.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 12 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Aumade.

Término municipal donde radica la toma: Ceánuri (Vizcaya).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927.

Oviedo, 6 de octubre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.380-O

nes contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.  
El Vicepresidente, Ramón Sorribes Anglada.

4.003-P

**SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RE-NAULT**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado anticipar el reembolso de 1.000 de sus obligaciones, haciendo uso al efecto de la facultad que se reservara en la cláusula quinta de la escritura de emisión.

El sorteo de dichas 1.000 obligaciones y de las 103 que corresponde amortizar, con carácter ordinario, en el año 1944, habrá de verificarse el día 15 del próximo mes de noviembre, a las diecisiete horas, en la Banca Arnús, de Barcelona.

El reembolso de los títulos favorecidos por la suerte se efectuará, a partir del 1.º de diciembre, en la propia Banca Arnús, de Barcelona, por su valor nominal de 500 pesetas, contra entrega de los títulos provistos necesariamente de todos los cupones de vencimiento posterior al 1.º de diciembre.

En el caso de que le falte alguno, se deducirá su importe pagándose de menos en el momento del reembolso.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—  
El Presidente del Consejo de Administración.

4.005-P

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**Tortosa**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 4.658, 5.252, 5.253, 5.947 y el intrasmisible número 0820, de pesetas nominales 12.000, 21.000, 14.500, 25.000 y 14.500, en Deuda Exterior 4 por 100 el primero, en Amortizable 4 por 100, emisión 15 noviembre 1942, el segundo; en Amortizable 4 por 100, emisión 1.º octubre 1942, el tercero y cuarto, y en Amortizable 3,50 por 100, emisión 1.º octubre 1942, el último, expedidos por esta Sucursal en 28 de enero de 1938, 26 de julio de 1940, 26 de julio de 1940, 19 de enero de 1943 y 3 de julio de 1943, respectivamente, todos ellos a favor de doña Vicenta Mercé Estrany, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y en otro de Tarazona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Ban-

co, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Tortosa, 5 de octubre de 1944.—  
El Secretario, José Paz.

3.992-P

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

**Sevilla**

Habiéndose fijado el día veinticinco del mes en curso, y hora de las once de la mañana, para proceder a la apertura ante Notario del compartimento número ciento ocho (108) de las Cajas de Alquiler de esta Sucursal, y subsiguiente cumplimiento de lo dispuesto en la condición sexta del contrato de alquiler correspondiente, se procede por medio del presente aviso a anunciarlo así públicamente, para general conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.

4.010-P

**COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID**

Don Carlos del Peso y Calvo ha solicitado su baja en el Colegio. Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producir reclamaciones

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**Sala de Instancia número 1**

*Edictos*

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Sala, de conformidad con el artículo segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruidas a virtud de resoluciones de la jurisdicción militar contra los inculpados siguientes:

Emilia Jardí Codina, vecina de Madrid.

Calixto Aparicio Lozano, ídem.  
Fernanda Garrido Saavedra, ídem.  
Patricio Miguel Sanz, ídem.

Vicente Briz Villalba, vecino de Madrid.

Dámaso María Sastre, ídem.  
Antonio López Arráenz, ídem.  
Francisco Igualada Martínez, ídem.  
Gil Tercilla Villamor, ídem.  
Carlos Leal Fernández, ídem.  
Casimiro García Alarcón, ídem.  
Manuel Manrique de Lara y Sandoval, ídem.

Carlos Quirós López, ídem.  
Modesto Corrales Soria, ídem.  
Vicenta Sabanés García, ídem.  
Manuel Alcántara de la Villa, ídem.  
Frutos Navarro Villalba, de Vicalvaro (Madrid).

Angel Rodríguez Socastro, de Madrid.

Francisco Lendez Redondo, ídem.  
Luis Guerrero Pérez, ídem.  
Angel Gómez Lorenzo, ídem.  
Luis Guerrero García, ídem.  
Pedro Luis Córcoles Cerezuola, ídem.  
Octavio de Benito Cadaval, ídem.  
Javier Soria Fernández, ídem.  
Antonio Ramírez Pastor, ídem.  
Blas Rodríguez Socastro, ídem.  
Cruz Gutiérrez Gómez, de Vallecas (Madrid).

Carlos Mínguez Ruiz, de Madrid.  
Nieves Maldonado Sánchez, ídem.  
Cándida Maldonado Sánchez, ídem.  
José Pérez García, ídem.  
Luis Tirado Clemente, ídem.  
Angel Rodríguez Campillo, ídem.  
Rufino Sánchez Gómez, ídem.  
Ignacio Soria Blanco, ídem.  
Luis Matosa Fuentes, ídem.  
Abundia Martín Arias, de San Martín de Valdeiglesias.

Antonio Neira Utesa, de Madrid.  
Salvador Martín Rodríguez, ídem.  
Jesús Vallejo Vera, ídem.  
Manuel Gumiel Marcos, ídem.  
Francisco Pérez García Callejón, ídem.

Victoria Angulo López, ídem.  
Eliás Corrales Martínez, ídem.  
Silverio Fernández García, ídem.  
Fernando Alvarez Alzaga, ídem.  
Carlos Benito Andrés, ídem.  
Luis Miranda Cobos, ídem.  
Juan Castillo Martínez, ídem.  
Fernando Pérez Romero, ídem.  
Nicanor Blanco Segovia, ídem.  
Arturo Aguilar López, ídem.  
Eduardo Méndez Reco, ídem.  
José Callejo Rodríguez, ídem.  
Natividad Ríza Salgado, de Pozuelo de Alarcón.

Emilio López Agaña, de Madrid.  
Manuel Fabre Sánchez, de ídem.  
Juana Zurro Giralda, ídem.  
Ventura Cuéllar del Pozo, ídem.  
Salvador Prieto Martínez, ídem.  
Enrique Alonso Pitz, ídem.  
Víctor Salt Milla, ídem.  
Antonio Legorburu Borica, ídem.  
Vicente Alboreca Vázquez, ídem.  
Lucila Rodríguez Cisneros, ídem.  
Rufino Hierro Orcos, ídem.

Daniel Fernández Bobadilla, vecino de Madrid.

Manuel Pérez Fernández, ídem.  
Valentina Romeral Ariza, ídem.  
Antonio Gonzalo Masalles, ídem.  
María del Carmen Sousa Calero, ídem.

Josefa Fernández García, ídem.  
Martín Ruiz Riloba, ídem.  
Pablo Alonso Martínez, ídem.  
José González Quesada, ídem.  
Bernabé Jiménez Romero, ídem.  
Vidal Sánchez Maroto, de Arganda del Rey.

Francisco Franco Ibeas, de Madrid.

Félix Anacleto González de ídem.  
Victoria Carrión García, de Colmenar de Oreja.

Manuel Merino Navas, de Madrid.  
Jesusa Moreno Ramos, de ídem.  
Valentina Parejas Altamira, de ídem.  
Flora Roa Parejas, ídem.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 1944.—El Presidente accidental, Luis López Ortiz.—El Secretario, Víctor Dorao.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Americo Castro Quesada, Catedrático, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el inculpado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, si les conviene, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en la avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, Luis López Ortiz.—El Secretario, Víctor Dorao.

780 y 81

### Sala de Instancia número 2

Por el presente se hace saber que en el expediente seguido contra Sebastián Moré y Rojas, mayor de edad, Médico, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el inculpado o algunos de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Por el presente se hace saber que en el expediente seguido contra Luis Lloréns Sánchez, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el inculpado o algunos de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular su escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Por el presente se hace saber que en el expediente seguido contra Salvador Sabetay Sión, mayor de edad, soltero, empleado y vecino que fué de Barcelona, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el inculpado o algunos de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Por el presente se hace saber que en el expediente seguido contra Arturo Dupierier Vallesa, mayor de edad, Catedrático, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el inculpado o algunos de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Por el presente se hace saber que en el expediente seguido contra Enrique Meneses Puertas, mayor de edad, casado, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el inculcado o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

775 a 79

**Juzgado Especial de Ejecutorias**

**Edictos**

En expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra el inculcado Emilio Palomo Aguado, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, condenándole a la sanción económica de pago de quinientas mil pesetas, y la que fué notificada en forma legal sin que contra la misma interpusiera recurso alguno, por lo que fué declarada firme por el citado Tribunal por auto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno; por este Juzgado Especial se ha dictado providencia con fecha de hoy, mandando publicar el presente edicto, cuyos fines son:

1.º Notificar al inculcado que la referida sentencia es firme y ejecutoria por no haber interpuesto contra la misma recurso alguno.

2.º Requerirlo para que, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordado, cumpliendo con el artículo 57 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado, expido el presente en Madrid a veinticinco

de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez especial (ilegible).

En el expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra el inculcado Pablo Azcárate Flores, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, condenándole a la sanción económica de pago de diez millones de pesetas y la que le fué notificada en forma legal sin que contra la misma interpusiera recurso alguno, por lo que fué declarada firme por el citado Tribunal por auto de quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos; por este Juzgado Especial se ha dictado providencia con fecha de hoy, mandando publicar el presente edicto, cuyos fines son:

1.º Notificar al inculcado que la referida sentencia es firme y ejecutoria por no haber interpuesto contra la misma recurso alguno.

2.º Requerirlo para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordado, cumpliendo con el artículo 57 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado, expido el presente en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez Especial (ilegible).

773 y 774

**MAGISTRATURA DEL TRABAJO**

**Número tres de Madrid**

**Edicto**

En los autos que sobre reclamación por despido se siguen ante esta Magistratura, a instancia de don Domingo González López, don Antonio Gómez Gómez, don Amalio Vázquez López, don Pedro Álvarez Romero y don Alfonso María Soria, contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintiséis de mil de mil novecientos cuarenta y cuatro; habiendo visto yo, don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital, los precedentes autos, seguidos a instancia de partes: de una y como demandantes, don Domingo González López, don Antonio Gómez Gómez, don Amalio Vázquez López, don Pedro Álvarez Romero y don Alfonso María Soria, y de la otra y como demandada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador de los Tribunales don José López Mesas Llanos y defendida por el Letrado don Manuel Suja, y... Falló: Que debo absolver y absuelvo a la Red Nacional de los Ferrocarriles de las demandas contra la misma formuladas en reclamación por despido, por Domingo González López, Antonio Gómez Gómez, Amalio Vázquez López, Pedro Álvarez Romero y Alfonso María Soria. Notifíquese esta resolución a las partes, previéndolas que contra la misma podrán interponerse, en plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en la forma que determina la Ley de 11 de julio de 1941. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Martín. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Joaquín Polo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Domingo González López, don Antonio Gómez Gómez, don Amalio Vázquez López y don Alfonso María Soria, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Boletín Oficial de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Joaquín Polo.

1.389- A J

**Número uno de Sevilla**

En los autos que más abajo se expresarán se ha dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Sevilla a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resultado: Que tramitada por esta Magistratura reclamación promovida por doña Manuela Ortiz Rebolo, por sí y como representante legal de su menor hijo José Manuel Ramos

Ortiz, contra don Baldomero Sousa Catalán, la Compañía de Ferrocarriles denominada entonces de Madrid a Zaragoza y Alicante y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo que produjo la muerte al obrero Antonio Ramos Molina, esposo de la demandante, se celebró el correspondiente juicio con asistencia de la actora y demandado señor Sousa, sin que compareciera persona alguna por la Compañía de Ferrocarriles ni por la Caja Nacional, a pesar de estar todos citados, se dictó sentencia en veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta, condenándose al señor Sousa a que, dentro del término legal constituyera en la Caja Nacional el capital necesario para producir a la parte demandante una renta vitalicia diaria del cincuenta por ciento del jornal de catorce pesetas que venía percibiendo el finado obrero en el momento de su fallecimiento, condenándose subsidiariamente a la Compañía de Ferrocarriles al pago de dichas responsabilidades; cuya sentencia fué notificada a las partes sin que, dentro del término de Ley, se interpusiera recurso alguno, por lo que, por providencia de cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, fué declarada firme, comunicándolo a la referida Caja Nacional, de la que se solicitó comunicara el importe de la prima coste de la renta, lo que verificó por oficio de diecisiete de dicho mes de febrero y año, fijando dicha prima en veinticuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas con cinco céntimos, y que debía ingresar el señor Sousa, así como mil doscientas doce con treinta y cinco del cinco por ciento de recargo como patrono no asegurado, con destino al Fondo de Compensación de dicha Caja, y en su vista se requirió al patrono para que acreditara el ingreso de referidas sumas, sin que lo verificara; dictándose providencia en ocho de julio de dicho año cuarenta y uno decretándose la ejecución de la sentencia por la vía de apremio y se procediera al embargo de bienes del señor Sousa en cuanto se estimaran suficientes a cubrir con sus valores la cantidad principal de veinticinco mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, más mil pesetas que se calculaban para costas, y como por la demandante se designara para embargar las cantidades que el señor Sousa pudiera percibir de la otra Compañía demandada, por no conocerse otros bienes, se requirió a la referida Compañía si debía percibir alguna cantidad, contestándose que el señor Sousa no era contratista de dicha zo-

na, sino simplemente un destajista que realizaba algunos pequeños trabajos, que se le abonaban a su terminación, y que tenía ajustados dos trabajos que se le abonarían a la terminación, por lo que la Caja Nacional ordenó la constitución del capital con cargo al Fondo de Garantía;

Resultando: Que don Angel Camacho Baños, en nombre y representación y con poder otorgado a su favor del Fondo de Garantía de la Caja Nacional, presentó escrito solicitando se procediera por la vía de apremio para reembolsar a dicho Fondo de las veinticuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas cinco céntimos, importe del capital constituido, y se incrementara dicha suma con el recargo del cinco por ciento, más el interés del cuatro por ciento anual a partir del mes siguiente a la fecha del fallo en que debió el obligado efectuar el ingreso, así como con los gastos y costas que se originaran, dictándose providencia en veintidós de diciembre del referido año teniendo por parte al señor Camacho, y se requirió a la actora para que manifestara si se encontraba percibiendo la renta, manifestando la misma en veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos que, efectivamente, estaba percibiendo seis pesetas diarias, habiendo recibido también las mensualidades atrasadas, acordándose dejara de entenderse con ella las diligencias sucesivas, y conforme a lo solicitado por el Fondo de Garantía hoy ejecutante, se procediera al embargo por las veinticuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas cinco céntimos desembolsadas por dicho Fondo, y diez mil pesetas más ocasionadas para intereses y costas, sin que pudiera llevarse a efecto el referido embargo, por carecer el señor Sousa de bienes de ninguna clase; sin que tampoco se designara ninguno por la parte ejecutante, en vista de lo cual se requirió al condenado para que comunicara a la mayor brevedad el lugar de su residencia durante los cinco últimos años, contestando al requerimiento que lo fué en esta capital, por lo que se acordó proceder a la justificación de su insolvencia, habiéndose unido después de varios reiteros todas las certificaciones a que se refiere los números primero, segundo y tercero del artículo ciento setenta del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, sin que resultaran bienes algunos a favor del señor Sousa, y por providencia de veintidós del actual se convocó a dicho condenado y a la representación del Fondo de Garantía a la celebración de la compa-

recencia determinada por la L y, que tuvo lugar en veintiocho de dichos meses, con asistencia de los citados, sin que por ninguno se anotáran nuevos documentos, haciéndose constar expresamente, por la representación del Fondo de Garantía que ignoraba si el señor Sousa posee alguna clase de bienes;

Considerando: Que acreditado documentalmente la carencia absoluta de bienes de don Baldomero Sousa Catalán, conforme resulta de la documentación unida a los autos, es procedente declararlo en insolvencia total provisional, y sin perjuicio de caso de conocerse en cualquier tiempo algunos bienes, decretarse su embargo, y deberá cumplirse lo dispuesto en los artículos ciento setenta y tres y siguientes del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria.

Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Se declara en estado de insolvencia total, por ahora y sin perjuicio, a don Baldomero Sousa Catalán, para el pago de las veinticuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas cinco céntimos, desembolsadas por el Fondo de Garantía de la Caja Nacional, como importe del capital constituido para el pago de la renta concedida a la viuda del obrero fallecido, que viene percibiendo, así como los intereses de demora y el cinco por ciento de recargo por patrono no asegurado, y las costas del procedimiento. Comuníquese esta resolución a la Caja Nacional de Seguros, publicándose también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, así como en los «Anales del Instituto Nacional de Previsión», librándose a tal fin los despachos necesarios. Y por este su auto lo manda y firma el señor don Enrique Gómez Díaz, Magistrado de Trabajo número uno, interino, de esta capital y su provincia; doy fe.—Enrique Gómez Díaz.—Ante mí, Manuel García Bravo Ferrer. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, rogándose a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente don Baldomero Sousa Catalán, lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, núm. 14, se extiende la presente, en Sevilla a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

I.390-A J

**Zamora****Edicto y cédula de citación**

En virtud de lo acordado en este día por el señor Magistrado de Trabajo, Suplente número uno en funciones, don Angel Pulido Mazo, en el expediente de juicio verbal seguido en esta Magistratura, a instancias de Natalio Pardo Méndez, contra doña Manuela Alonso García, sobre reclamación de salarios, se cita al expresado demandante, Natalio Pardo Méndez, por medio de edicto, por ignorarse su paradero, para que el día dieciséis de noviembre próximo, a las doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la plaza del General Sanjurjo, núm. 1, a fin de celebrar el acto de conciliación y subsiguiente juicio, si no hubiere avenencia, apercibido de que de no comparecer por sí o por medio de persona legalmente apoderada, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citar-le, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a don Natalio Pardo Méndez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zamora a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Santos Valverde.

1.385-A J

**Edicto**

En virtud de lo acordado en este día por el Magistrado del Trabajo, Suplente número uno, en funciones, don Angel Pulido Mazo, en el expediente de juicio verbal seguido en esta Magistratura, a instancias de Antonio Alvarez Pascual y José Maillo López contra la Empresa «Calleja González», de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de noviembre de 1943, sobre diferencia de salarios, se cita a la expresada Empresa «Calleja González» por medio de edicto, por ignorarse su paradero, para que el día dieciocho de octubre próximo, a las doce horas, comparezca en la Sala-Audiencia de esta Magistratura, sita en la plaza del General Sanjurjo, núm. uno, a fin de celebrar el acto de conciliación y subsiguiente juicio, si no hubiere avenencia, apercibido de que de no comparecer por sí o por medio de persona legalmente apoderada, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citar-le, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a la Empresa «Calleja González», que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zamora, a veinti-

sisés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Santos Valverde. 1.386-A J

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID****Edicto**

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, promovidos por don Francisco Olivillés Padilla, representado por el Procurador señor Guerra, contra don Carlos de la Peña y don Isidro Sáenz de Heredia Osio, representados por el Procurador señor Otero, sobre liquidación definitiva de obras (59.950,63 pesetas), en los que se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Auto.—Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Se tiene a don Francisco Olivillés Padilla por desistido y apartado de la acción entablada contra don Carlos de la Peña y don Isidro Sáenz de Heredia Osio, siendo de su cuenta el abono de las costas causadas.»

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a don Francisco Olivillés Padilla, con domicilio en calle de Concepción Jerónima, número 10, firmo en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco de Paula Serra.—El Secretario judicial, P. H., Angel Canales.

3.997-A J

**CIUDAD RODRIGO****Edicto**

Don Luis Hernández Picado, Juez de Primera Instancia accidental de Ciudad Rodrigo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Francisca Prieto Duque, mayor de edad, viuda y vecina de Aldea del Obispo, se tramita expediente para la declaración de ausencia legal de sus dos hijas doña María y doña Isabel María Coito Prieto, de cincuenta y siete y cincuenta años de edad, respectivamente; naturales de dicho pueblo e hijas de don Manuel Coito Sánchez y de la peticionaria, las que en el año de 1920, al regresar sus padres a España, quedaron residiendo en la Re-

pública Argentina por haber allí contraído matrimonio, y de las cuales no se ha vuelto a tener noticias desde hace más de tres años, ignorándose su paradero.

Dado en Ciudad Rodrigo a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Luis H. Picado.—El Secretario, P. H., Ignacio Elvira.

4.000-A J

1.ª 14-10-944

**ORENSE**

Don Juan Esteve Vera, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Orense,

Hago público: Que por don Casimiro Diz Lois, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Teresa Martínez García, Médico de Sanidad Nacional, con destino en el Instituto Provincial de Higiene de Orense, de donde es vecino, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María Teresa, María Luisa, María Angel, Antonio, Fernando María Cristina y María Asunción Diz Martínez, se ha presentado en este Juzgado solicitud para que, previa la tramitación del oportuno expediente, se le conceda por el Ministerio de Justicia autorización para que sus seis expresados hijos legítimos puedan usar unidos los dos apellidos paternos, formando uno solo compuesto de Diz-Lois, antepuesto al materno de Martínez, basando su petición en que tanto en las relaciones oficiales como en las particulares es casi desconocido el solicitante por su nombre y apellido paterno, y en cambio, se le conoce perfectamente por ambos apellidos unidos, en forma que éstos aparentan ser uno solo, lo que da lugar a que a sus hijos se les conozca también, sin excepción, por los apellidos de Diz-Lois antepuesto al materno de Martínez, originando numerosas confusiones, con los consiguientes perjuicios, no sólo en el orden civil, sino que también en el escolar o académico, e incluso en las relaciones sociales.

Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, las personas que se crean con derecho a presentar su oposición a la solicitud de referencia, lo verificarán ante este Juzgado de Primera Instancia, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Orense, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Juan Esteve. — El Secretario, Francisco Solchaga. 4.016-A. J.